

COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos es responsable de organizar, vigilar y validar los procedimientos electivos de Movimiento Ciudadano, para garantizar a las militantes y los militantes el ejercicio de sus derechos políticos-electorales, mediante la aplicación a los principios de objetividad legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades.----Que derivado del resolutivo 88/2017 que emite la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos en pleno, sesionó el día de hoy 19 de enero de 2017.----Que con base en los considerandos que sustentan el resolutivo mencionado emitido por la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, en los que destaca las denuncias de diversos impetrantes que señalan violaciones en el proceso de realización de las Asambleas de Distrito Electoral para la elección de delegadas y delegados para integrar la Segunda Convención Estatal de Tamaulipas a celebrarse el 21 de enero de 2017, conforme la Convocatoria de fecha 6 de diciembre de 2016.-----Que en los mismos Considerandos se hace notar que debido al crecimiento exponencial de Movimiento Ciudadano en Tamaulipas "intereses externos a su vida interna, han intentado propiciar conflictos aparentes e innecesarios con el afán de pervertir el proyecto ciudadano que la sociedad tamaulipeca reconoce como la única oposición responsable al servicio verdadero de las causas ciudadanas"-----Que la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria resolvió:

"PRIMERO.- Los actores en la presente causa probaron los extremos de su pretensión, por lo que se procede a declarar la Nulidad de las Asambleas de Distrito Electoral Federal y/o en Cabecera Distrital en el estado de Tamaulipas convocadas a su realización el 6 de diciembre del 2016 en los términos y condiciones de los considerandos 1, 2 y 3 de la presente resolución.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo resuelto anteriormente y en consideración a lo señalado en los considerandos 1, 2, y 3 así como en la parte atinente de la presente resolución se determina la improcedencia de la realización de la Segunda Convención Estatal convocada para celebrarse el 21 de enero de 2017.

TERCERO.- Notifiquese a las partes en los términos del artículo 88, numeral 1; incisos a) por estrados en la sede nacional y en la sede de Movimiento Ciudadano en el estado de Tamaulipas; y d) en la página



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

oficial de Movimiento Ciudadano, según lo establecen los Estatutos de Movimiento Ciudadano."

En consecuencia los integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos con fundamento en el artículo 84 de los estatutos de Movimiento Ciudadano; así como en los artículos 11 y 17 del Reglamento del Convenciones y Procesos Internos:

ACUERDA

Ciudad de México a 19 de enero de 2017

A T E N T A M E N T E "Por México en Movimiento"

Adán Pérez Utrera Presidente

Alberto Tlaxcalteco Hernández Secretario